



Señor(a):

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GALÁN (SANTANDER)

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo de Mínima Cuantía

RADICADO: 2023 – 00046-00

DEMANDANTE: Nancy Cadena Pérez

DEMANDADO: Pedro Ignacio Meléndez Guerrero y otro.

Asunto: Contestación demanda

RICARDO HERRERA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.929.086** expedida en Málaga, Santander abogado en ejercicio, y portador de la Tarjeta Profesional No. **241773** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en la calidad de apoderado judicial del señor, **PEDRO IGNACIO MELÉNDEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.200.205, por medio del presente escrito me permito presentar dentro del término legal correspondiente y ante su despacho, contestación a la demanda EJECUTIVA propuesta por la accionante **NANCY CADENA PÉREZ**, de la siguiente forma:

HECHOS

PRIMERO: Frente al hecho primero, es cierto, toda vez que consta en el título valor contentiva en la letra de cambio de fecha 12 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Frente al hecho segundo, se presume cierto, ya que se firmó la respectiva letra de cambio de la referencia.

TERCERO: El hecho tercero es cierto, toda vez que, en la letra de cambio en mención, se estipuló un valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.

CUARTO: Respecto del hecho cuarto, es cierto, ya que se pactó como lugar de cumplimiento de la obligación, el municipio de Galán, Santander.

QUINTO: Frente al del hecho quinto, si se estableció plazo para el cumplimiento de la obligación, sin embargo, de común acuerdo se siguió con la letra de cambio en poder de la demandante y se continuaron pagando los intereses ordenados al 3% por parte de la actora.

SEXTO: Respecto del hecho sexto, no es cierto, toda vez que mi mandante, venía haciendo el pago a los intereses pactados, como consta en las consignaciones realizadas en diferentes fechas, las cuales me permito relacionar:

- 1) Recibo 009451 del 16 de octubre de 2022.
- 2) La demandante fue a donde la señora **ANDREA FERNANDA POVEDA AZA**. Quien reside en el municipio de Galán en la calle 6 # 6-40 barrio la floresta, el día 15 de noviembre del 2022, a quien se le realizó el pago en efectivo de \$90.000 por concepto de intereses mensuales de la obligación contenida en el titulo valor. La demandante no expidió recibo.
- 3) La demandante fue a donde la señora **ANDREA FERNANDA POVEDA AZA**. Quien reside en el municipio de Galán en la calle 6 # 6-40 barrio la floresta, el día 12 de del diciembre del año 2022, a quien se le realizó el pago en efectivo de \$90.000 por concepto de intereses mensuales de la obligación contenida en el titulo valor. La demandante no expidió recibo.
- 4) La demandante fue a donde la señora **ANDREA FERNANDA POVEDA AZA**. Quien reside en el municipio de Galán en la calle 6 # 6-40 barrio la floresta, el día 12 de enero del año 2022, a quien se le realizó el pago en efectivo de \$90.000 por concepto de intereses mensuales de la obligación contenida en el titulo valor. La demandante no expidió recibo.
- 5) Comprobante N°0000099531 del 16 de febrero de 2023.
- 6) Comprobante N°0000094403 del 15 de marzo de 2023.
- 7) La demandante fue a donde la señora **ANDREA FERNANDA POVEDA AZA**. Quien reside en el municipio de Galán en la calle 6 # 6-40 barrio la floresta, el día 15 de abril del año 2022, a quien se le realizó el pago en efectivo de \$90.000 por concepto de intereses mensuales de la obligación contenida en el titulo valor. La demandante no expidió recibo.
- 8) La demandante fue a donde la señora **ANDREA FERNANDA POVEDA AZA**. Quien reside en el municipio de Galán en la calle 6 # 6-40 barrio la floresta, el día 16 de mayo del año 2022, a quien se le realizó el pago en efectivo de \$90.000 por concepto de intereses mensuales de la obligación contenida en el titulo valor. La demandante no expidió recibo.
- 9) La demandante fue a donde la señora **ANDREA FERNANDA POVEDA AZA**. Quien reside en el municipio de Galán en la calle 6 # 6-40 barrio la floresta, el día 16 de junio del año 2022, a quien se le realizó el pago en efectivo de \$90.000 por concepto de intereses mensuales de la obligación contenida en el titulo valor. La demandante no expidió recibo.
- 10) Recibo 053900 del 14 de julio de 2023.
- 11) Comprobante N0000095659 del 14 de agosto de 2023.

SÉPTIMO: Frente al hecho séptimo, no es cierto, en el entendido de que se hizo el pago de los intereses por parte de mi mandante, que mediante las consignaciones efectuadas se puede evidenciar la suma de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000)**, los cuales no se han tenido en cuenta por la institución demandante, más otros, **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000)** pagados en efectivo, es decir, un total de **NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$990.000)**.

OCTAVO: El hecho octavo, es parcialmente cierto, conforme a la fecha de cumplimiento de la obligación y lo que se pactó entre la demandante y el demandado, pues de esto da fe, que la misma demandante continuó recibiendo mes a mes los intereses pactados en la letra de cambio.

NOVENO: Parece cierto, conforme el poder que se allego por parte de la Dra. Karen Juliet González Figueredo.

DÉCIMO: El hecho décimo, no es cierto, ya que como se evidencia dentro del título valor no se estipulo el pago de intereses o un porcentaje exacto, sin embargo, se he venido pagando al 3%, conforme a lo ordenado por parte de la demandante; valor que es alto y del cual se usufructúa la señora **NANCY CADENA PÉREZ**.

UNDECIMO: En suma, se deja de presente, que la deuda se ha reconocido y por ello se han venido cancelando los respectivos intereses por parte de mi mandante, excepto el mes de septiembre del año en curso, en ocasión a la presente acción , sin embargo se quiere llegar a un acuerdo justo y real del verdadero monto a cancelar teniendo en cuenta los valores ya cancelados y referidos dentro de la presente contestación de la demanda y finalmente se refiere que mi cliente actualmente cuenta con el capital correspondiente de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**, los cuales está dispuesto a cancelar dentro del acuerdo conciliatorio al que se llegue con la parte demandante.

PRETENSIONES

En cuanto hace relación a las pretensiones de la entidad demandante, me opongo, toda vez que se hicieron pagos parciales y en consecuencia solicito muy respetuosamente declarar probada la excepción del pago parcial de la deuda; se anexaran a esta contestación, en igual sentido me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas.

EXCEPCIONES DE FONDO

EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL O ABONOS NO TENIDOS EN CUENTA AL MOMENTO DE EJECUTAR. Como quiera que existen pagos realizados de manera mensual, los cuales se aportan en esta contestación, ruego que se sirvan tomar en cuenta a efectos de modificar el valor de capital adeudado, y de esta manera no se cobre un monto de capital e intereses que no obedezca a la deuda real.

PRUEBAS

Su señoría, solicito de forma muy respetuosa tener en cuenta las pruebas aportadas en la contestación de la demanda de la que sean a favor de mi representado, el señor **PEDRO IGNACIO MELÉNDEZ GUERRERO**.

- **Documentales de oficio:** Sírvase honorable señor juez oficiar a la parte demandante, a la señora, **NANCY CADENA PÉREZ**, para que aporte las siguientes pruebas con ocasión al artículo 147 del CGP, con el fin de esclarecer los hechos que dieron origen al presente proceso:
- Sírvase aportar relación de pagos efectuados por el señor, **PEDRO IGNACIO MELÉNDEZ GUERRERO**, a favor suyo, con ocasión a los pagos realizados mediante consignaciones identificados de la siguiente manera: 1) Recibo 009451 del 16 de octubre de 2022, 2) Comprobante N° 0000099531 del 16 de febrero de 2023. 3) Comprobante N° 0000094403 del 15 de marzo de 2023. 4) Recibo 053900 del 14 de julio de 2023. 5) Comprobante N0000095659 del 14 de agosto de 2023, más otros **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000)** pagados en efectivo, entre los días 12 y 15 de cada mes del año en curso y de quien es testigo la señora, **ANDREA FERNANDA POVEDA AZA**.
- **Testimoniales**
- **Interrogatorio de parte: 1.** Interrogatorio a la señora **NANCY CADENA PÉREZ**.

Sírvase decretar el testimonio de la señora **ANDREA FERNANDA POVEDA AZA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.102.388.839 de Piedecuesta, Santander, quien podrá dar fe y declarar sobre la forma en cómo se iba cancelando los intereses moratorios y de qué forma, ya que ella era quien lo hacía directamente por delegación de mi mandante el señor **PEDRO IGNACIO MELÉNDEZ GUERRERO**.

- **Interrogatorio de parte: 2.** Interrogatorio a mi mandante, el señor **PEDRO IGNACIO MELÉNDEZ GUERRERO**.

Sírvase decretar el testimonio del señor **PEDRO IGNACIO MELÉNDEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.200.205, quien podrá dar fe y declarar sobre la forma en que se acordó el pago de la obligación, lo que se ha cancelado y demás circunstancias tendientes a clarificar los hechos de la demanda.

ANEXOS

- Consignaciones realizadas en favor de la señora **NANCY CADENA PÉREZ**.
- Poder amplio y suficiente.

NOTIFICACIONES

- Las recibo en la calle 36 # 15 -32, Edificio Colseguros Centro de Bucaramanga, Santander.
- Correo electrónico: Herrera.abogados.diamante@gmail.com
- Abonado telefónico: 3132251583.

Atentamente,



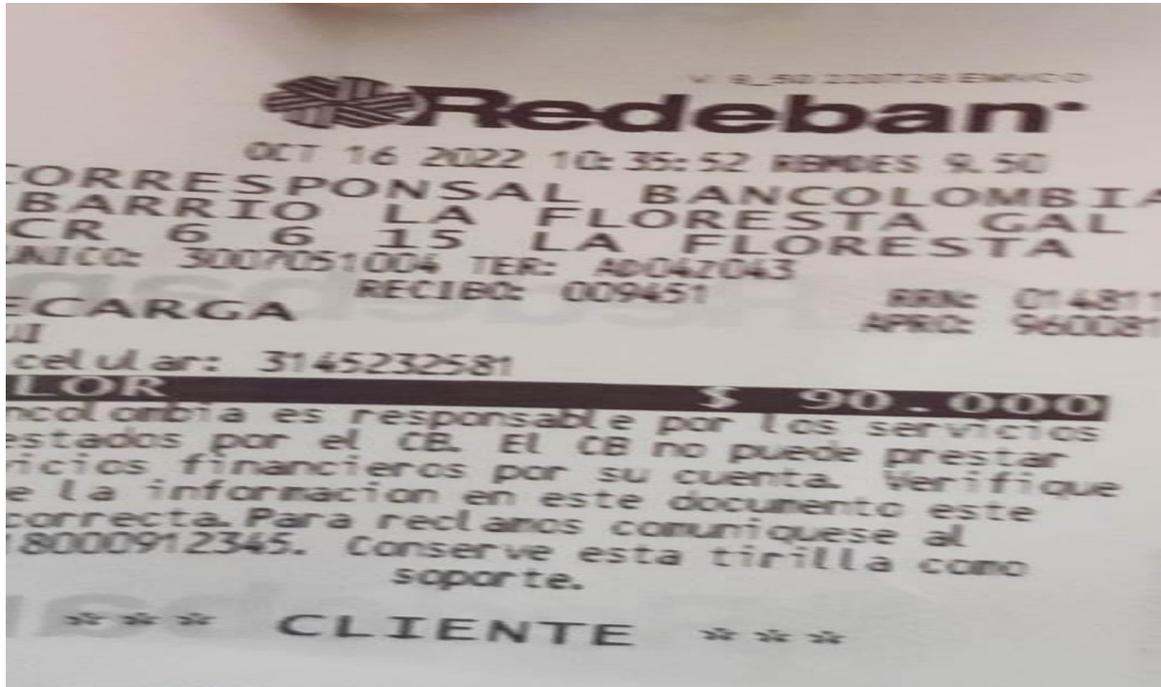
Abogado, RICARDO HERRERA CORREA

CC. No. 13.929.086 de Málaga

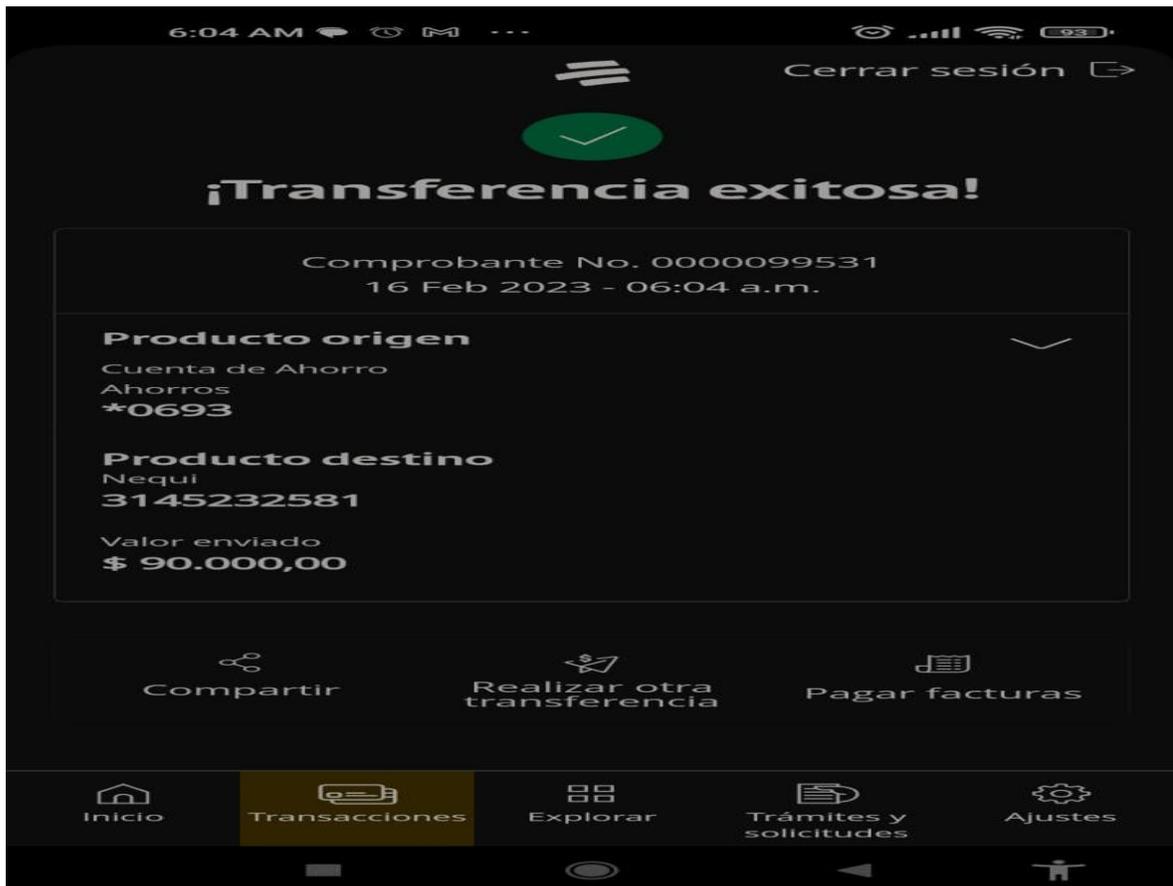
T. P. No. 241773 del C. S. de la J.

Herrera.abogados.diamante@gmail.com

1) Recibo 009451 del 16 de octubre de 2022



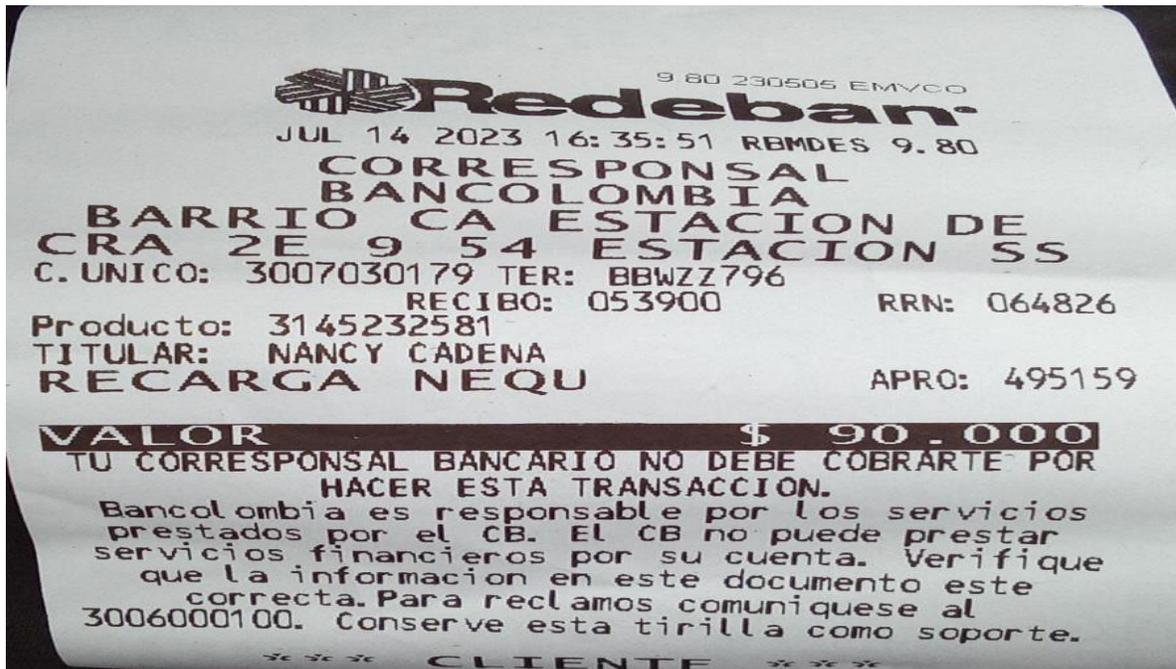
2) Comprobante N° 0000099531 del 16 de febrero de 2023.



3) Comprobante N° 0000094403 del 15 de marzo de 2023.



4) Recibo 053900 del 14 de julio de 2023



5) Comprobante N0000095659 del 14 de agosto de 2023.





Señor(a):
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GALÁN (SANTANDER)

E. S. D.

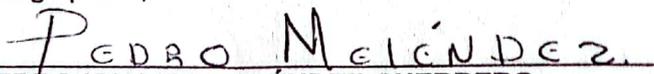
REFERENCIA: Poder para actuar.
PROCESO: Ejecutivo de Mínima Cuantía
RADICADO: 2023 – 00046-00
DEMANDANTE: Nancy Cadena Pérez
DEMANDADO: Pedro Ignacio Meléndez Guerrero y otro.

PEDRO IGNACIO MELÉNDEZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098. 200. 205, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **RICARDO HERRERA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.929.086** expedida en Málaga, Santander abogado en ejercicio, y portador de la Tarjeta Profesional No. **241773** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura y Correo Electrónico: **herrera.abogados.diamante@gmail.com**, correo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente inicie y lleve hasta su culminación la contestación de la demanda **EJECUTIVA** de mínima cuantía.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para demandar, transigir, desistir, presentar escrito de convocatoria, corregir, conciliar, recibir, sustituir y reasumir, presentar recursos y en general con las demás facultades atinentes al poder otorgado, sin que en ningún caso pueda alegarse insuficiencia de poder.

Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica al Dr. **RICARDO HERRERA CORREA**, para actuar en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Otorgo poder,


PEDRO IGNACIO MELÉNDEZ GUERRERO
C.C 1.098. 200. 205.



Acepto,


RICARDO HERRERA CORREA
C.C. No. 13.929.086 de Málaga, Santander
T.P. 241773 del C.S.J.
Cel. 3132251583-6701202
Calle 36# 15-32 Oficina 907 Bucaramanga, Santander

Favoritos

Elementos enviados 1

Borradores 50

Bandeja de entr... 263

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entr... 263

Borradores 50

Elementos enviados 1

Elementos elimina... 2

Correo no deseado 87

Archivo

Notas

Historial de convers...

Crear carpeta nueva

Carpetas de búsqueda

Archivo local: Juzgad...

Grupos

Cerrar Anterior Siguiente

1

CONTESTACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA.

RC ricardo herrera correa

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Galán; karenjgl15@gmail.com

Jue 14/09/2023 12:24



PROCESO: Ejecutivo de Mínima Cuantía

RADICADO: 2023 - 00046-00

DEMANDANTE: Nancy Cadena Pérez

DEMANDADO: Pedro Ignacio Meléndez Guerrero y otro.

Me permito enviar la respectiva contestación de demanda ejecutiva, dentro del término legal, e igualmente corro traslado a la parte demandante para los fines pertinentes. Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Abogado, RICARDO HERRERA CORREA

HERRERA & DIAMANTE ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Celular: 3132251583

E-mail: HERRERA.ABOGADOS.DIAMANTE@GMAIL.COM

BUCARAMANGA- SANTANDER FACEBOOK RICARDO HERRERA CORREA

Responder

Responder a todos

Reenviar